

# Consejo General

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 29 de abril de 2013

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 30 minutos del día 29 de abril de 2013, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas tardes Señoras y Señores Consejeros Electorales, buenas tardes Señores Representantes de los Partidos Políticos, sean bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Consejo General, que inicia a las 18 horas con 30 minutos del día 29 de abril del año 2013, le solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declarar en su caso la existencia de quórum legal. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes, con su permiso. -----

**Consejera Presidenta.** -----

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, presente. -----

**Consejeras y Consejeros Electorales.** -----

Lic. Esaúl Castro Hernández, presente. -----

Ing. Samuel Delgado Díaz, presente. -----

Mtro. Luis Gilberto Padilla Bernal, presente. -----

Lic. Sonia Delgado Santamaría, presente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, presente. -----

Informo a las y los integrantes del Consejo General que el día de la fecha se presentó escrito del Consejero Electoral Lic. Ricardo Hernández León, por el que por motivos personales informa que no estará en esta sesión. -----

**Representantes de los Partidos Políticos.** -----

**Por el Partido Revolucionario Institucional.** -----

Lic. José Corona Redondo, presente. -----

**Por el Partido del Trabajo.** -----

Lic. Juan José Enciso Alba, presente. -----

**Por el Partido Movimiento Ciudadano.** -----

Lic. Gerardo Casas Madero, presente. -----

Informo a la Presidencia que son seis ( 6 ) asistencia con derecho a voz y voto, tres ( 3 ) asistencias con derecho a voz, así como la participación con voz informativa de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, por lo tanto existe quórum legal para sesionar.-----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, una vez que se nos informa que existe quórum legal damos inicio a esta sesión, le ruego presentarnos el proyecto de orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** A su consideración el proyecto de orden del día. ---

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

**Punto número dos:** Aprobación en su caso del proyecto de orden del día. --

**punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos

para la acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas. -----

**Punto número cuatro:** Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SE-RR-014/2012 y sus acumulados SU-RR-015/2012 y SU-RR-016/2012, respecto de la resolución RCG-IEEZ-005/IV/2012, aprobada por este órgano superior de dirección, mediante la cual se dio cumplimiento al recurso de revisión SU-RR-006/2012 y sus acumulados, respecto de la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2012, relativas a los informes del origen, monto y destino de los recursos para las actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil nueve, presentados por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional y Nueva Alianza. -----

**Punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-002/2013, respecto de la resolución RCG-IEEZ-001/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección, relativa a los informes financieros de precampaña dos mil diez, sobre el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza. -----

**La Consejera Presidenta:** De cuenta Señor Secretario de la integración de la Representante de Nueva Alianza. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejera, con su permiso, doy cuenta que se ha integrado a esta sesión la Licenciada Verónica González Nava, Representante del Partido Nueva Alianza. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas tardes licenciada, bien, a la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

**El Secretario Ejecutivo:** **Con el permiso de la Consejera Presidenta, se solicita las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son:** -----

**Seis votos a favor.** -----

**Ninguno en contra.** -----

**Ninguna abstención.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejera Presidenta que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se

aprueban los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas. -----

**La Consejera Presidenta:** Adelante Señor Secretario. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Si me permite antes de continuar, doy cuenta de la integración a esta sesión del Maestro Felipe Andrade Haro, Representante del Partido de la Revolución Democrática. -----

**La Consejera Presidenta:** Buenas tardes, le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias, con su permiso. -----

**PRIMERO:** Se abrogan los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, de los Partidos Políticos y Coaliciones para el Estado de Zacatecas, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-049/IV/2010, de fecha 30 de abril de 2010. -----

**SEGUNDO:** Se aprueban los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas, conforme al anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo. -----

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). -----

**CUARTO:** Los Lineamientos de mérito, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, que establece los lineamientos que estarán vigentes para la acreditación de la representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, tanto generales como ante mesa directiva de casilla, si alguien desea hacer alguna participación le ruego señalarlo, en virtud de que no hay participaciones le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas, quienes estén a favor, informo que son: -----

**Seis votos a favor.** -----

**Ninguno en contra.** -----

**Ninguna abstención.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto

del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el punto número cuatro: antes si me permite Consejera Presidenta, dar cuenta de la integración a esta sesión del Licenciado Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Representante Suplente del Partido Acción Nacional.

**La Consejera Presidenta:** Buenas tardes Señor Licenciado, adelante Señor Secretario. -----

**El Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-014/2012 y sus acumulados SU-RR-015/2012 y SU-RR-016/2012, respecto de la resolución RCG-IEEZ-005/IV/2012, aprobada por este órgano superior de dirección, mediante la cual se dio cumplimiento al recurso de revisión SU-RR-006/2012 y sus acumulados, respecto de la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2012, relativas a los informes del origen, monto y destino de los recursos para las actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil nueve, presentados por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional y Nueva Alianza.

**La Consejera Presidenta:** Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso. -----

**PRIMERO.** Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-014/2012 y sus acumulados SU-RR-015/2012 y SU-RR-016/2012, respecto de la resolución RCG-IEEZ-005/IV/2012 aprobada por este órgano superior de dirección, mediante la cual se dio cumplimiento al recurso de revisión SU-RR-006/2012 y sus acumulados, recaída a la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2012, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para las actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil nueve, presentados por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional y Nueva Alianza.

**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerado quinto de la presente resolución, se impone al Partido Acción Nacional, una multa equivalente a 4,534.49 días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, por la cantidad de \$235,566.70 (doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.); sanción impuesta por la irregularidad de fondo identificada con el inciso a), relativa a la omisión de recuperar o comprobar cuentas por cobrar por un monto de \$588,916.76 (quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis pesos 76/100 M.N.). -----

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando sexto de la presente resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, las sanciones siguientes: **1.-** Una reducción del 14.5661% mensual de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le corresponde,

hasta alcanzar la cantidad de \$601,849.02 (seiscientos un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.); por la irregularidad de fondo identificada con el inciso d), relativa a la omisión de comprobar o recuperar las cuentas por cobrar, por un monto de \$1'483,499.79 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.) y por anticipo a proveedores la cantidad de \$21,122.75 (veintiún mil ciento veintidós pesos 75/100 M.N.). **2.-** Una multa equivalente a 965.88 días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$50,177.20 (cincuenta mil ciento setenta y siete pesos 20/100 M.N.), por la irregularidad de fondo identificada con el inciso i), relativa a la omisión de destinar el total del 2% de su financiamiento público ordinario, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, puesto que únicamente destinó la cantidad de \$65,094.32 (sesenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.) y omitió destinar la cantidad de \$221,283.51 (doscientos veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.). - - - - -

**CUARTO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando séptimo de la presente Resolución, se impone al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes: **1.-** Una reducción del 14.2137% mensual de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le corresponde, hasta alcanzar la cantidad de \$958,909.06 (novecientos cincuenta y ocho mil novecientos nueve pesos 06/100 M.N.); por la irregularidad de fondo identificada por el inciso d), relativa a la omisión de presentar el inventario de bienes muebles e inmuebles con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y la documentación comprobatoria que justificara las causas que propiciaron su considerable disminución, por la cantidad de \$4'794,545.34 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.). **2.-** Una multa equivalente a 1,650.35 días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$85,735.47 (ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.); por la irregularidad de fondo identificada con el inciso g), relativa a la omisión de recuperar cuentas por cobrar, por la cantidad de \$428,677.36 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.). - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Si me permite antes de continuar Consejera Presidenta, doy cuenta de la integración a esta sesión del Licenciado Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** **3.-** Una reducción de 10.2702% mensual de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que le corresponde, hasta alcanzar la cantidad de \$692,867.40 (seiscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), por la irregularidad de fondo identificada con el inciso h) consistente en no presentar documentación comprobatoria que amparara los egresos efectuados por la cantidad de \$3'464,336.99 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.). **4.-** Una multa equivalente a 1,250 días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$64,937.50 (sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la irregularidad de fondo identificada con el inciso k), relativa a la omisión de destinar el equivalente al dos por ciento (2%) del financiamiento público ordinario que recibió en el ejercicio fiscal dos mil nueve, que asciende a la

cantidad de \$179,529.72 (ciento setenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 72/100 M.N.) para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación. -----

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que una vez que quede firme la presente resolución, realice las acciones necesarias para su cumplimiento y, en su oportunidad informe de su cumplimiento. -----

**SEXTO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, informe al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del cumplimiento de la sentencia recaída al recurso de revisión SU-RR-014/2012 y sus acumulados SU-RR-015/2012 y SU-RR-016/2012. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, para presentar el presente proyecto de resolución me permito desde luego hacer un brevísimo recuento de los antecedentes de esta resolución, el 13 de julio del 2012 este Consejo General emitió la resolución relativa a la fiscalización sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, el 2 y el 3 de agosto, inconformes con dicha resolución, algunos partidos políticos la recurrieron ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, el 12 de noviembre de 2012, el Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado acumuló dichos recursos, y mediante sentencia resolvió en primer lugar, dejar intocado el procedimiento de individualización y determinación de sanciones en relación a las irregularidades de fondo, por otra parte, dejó también firme la existencia de las infracciones a la rendición de cuentas detalladas en la resolución original de este Consejo General, sin embargo revocó la parte de la individualización de la sanción y sostuvo lo siguiente, nos pidió que era indispensable retomar para la imposición de las sanciones las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como lo concerniente a las singularidad o pluralidad de la falta acreditada, nos pidió que hiciéramos un ejercicio de reindividualización de las sanciones impuestas a los partidos políticos, partiendo del extremo mínimo que contemplan las fracciones segunda y tercera del artículo 72 de la Ley Orgánica del Instituto, nos pidió que en el nuevo ejercicio de individualización se tomaran en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas para concluir en la imposición de la sanción, sin embargo también señaló, que en el nuevo ejercicio de individualización no se deberá perder de vista que la sanción administrativa que sea aplicable, resulte una medida ejemplar para disuadir e inhibir posibles comisiones futuras, considerando además que la sanción no resulte trascendente, excesiva, desproporcionada o irracional, en ese sentido y atendiendo a esta resolución, se hizo una nueva reindividualización de las sanciones impuestas a los partidos políticos, trayéndonos ahora de la parte en donde se tienen por concretadas las infracciones a la ley, la valorización de las condiciones de tiempo, modo y lugar a la individualización de las sanciones, una vez que se cumplió en ese sentido con la resolución volvieron a impugnar el 10 de diciembre del 2012 los partidos: Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, el 14 de abril del 2013, el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado acumuló los recursos, y mediante sentencia señalada resolvió lo siguiente, revocó el cumplimiento que se dio a estas sentencias, y nos pidió un nuevo ejercicio de reindividualización de las irregularidades con base en lo siguiente, nos pide que retomemos las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se realizaron las acciones violatorias a la Ley Electoral para determinar el monto de la sanción, y que pues se advierte que únicamente fueron añadidos a los textos correspondientes las circunstancias de tiempo,

modo y lugar sin concatenarlo nos dice el Tribunal, con los demás elementos previamente valorados, en ese sentido les presentamos a ustedes nuevamente el proyecto de resolución, en el que volvemos a traer primero, en la consideración de la existencia de las faltas, las condiciones de tiempo, modo y lugar, en segundo lugar, lo retomamos en el momento de establecer la gravedad de la falta y calificarla, y ahora una vez más en el momento de individualizar las sanciones volvemos a establecer cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la de la singularidad o pluralidad de las infracciones y de las irregularidades que damos por sentadas, esto sin embargo vale la pena señalar que es contrario a los criterios sostenidos en tesis de jurisprudencia, cuyos rubros y textos son: Sanciones administrativas en materia electoral, Elementos para su fijación e individualización, e individualización de las penas, debe ser el resultado y conclusión racional derivada del examen de la persona infractora y de las particularidades relevantes del hecho, en consecuencia, la valoración que se ha hecho de dichos elementos por segunda y tercera ocasión, ha implicado la doble valoración de los elementos y consideraciones previamente expuestos en las resoluciones primigenias, impidiendo con ello que este órgano electoral pueda ajustarse a lo señalado por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en el sentido de que las sentencias deben ser elaboradas con lenguaje claro, y además deben ser concisas y coherentes, evitando redundar sobre los elementos ya expuestos, por eso ahora les presentamos una resolución que es una resolución larga, en la que estamos atendiendo precisamente el traer los elementos que se consideran en la primera, en la segunda, en la tercera parte de su contenido para cumplir con lo mandatado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a la consideración de ustedes el proyecto de resolución, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias buenas tardes, el Partido del Trabajo quiere dejar precedente, la inconformidad con la presente resolución, en virtud de que, del bosquejo histórico que nos ha hecho del conocimiento la Señora Presidenta, lo único que encontramos es una reiteración, tras reiteración, tras reiteración del acto reclamado, por ningún lado encuentro yo una justificación de que se haya atendido el sentido literal de la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, porque es exactamente la misma cantidad con la que se individualizó la sanción al Partido del Trabajo en primera, segunda y tercera ocasión como Usted lo refiere, por lo tanto nos encontramos como si estuviéramos hablando en el desierto sin escuchar el eco, y mucho menos esta autoridad atiende la resolución que emiten los órganos jurisdiccionales, a más de que Usted también señala de que las resoluciones que emite el Tribunal son contrarias a lo que ha establecido el máximo tribunal electoral del país, son cuestiones que en un momento determinado son apreciaciones subjetivas del Consejo, porque la autoridad debe de acatar sin distingo lo que se dicta en una resolución, no le permite en ningún momento que pueda hacer ese tipo de separación, independientemente de que en la resolución, pues más que resolución parece una biblia, para con el ánimo único de que se pierda uno en la lectura, pero la parte sustancial es la misma, la resolución vuelve a recaer sobre la imposición de la misma sanción en la misma cantidad, no hay variación, no se atiende, y no hay aquí una cuestión que yo diga, realmente se atendió, pero no, hay una rebuscada intención de causar un perjuicio al Partido del Trabajo, es cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, el Señor Representante del Partido Acción Nacional. -----

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, quiero señalar que esta representación se muestra disconforme con el cumplimiento indebido que se le pretende dar en este momento a la resolución de fecha 14 del mes pasado, en lo particular quiero referirme al considerando quinto, y al resolutivo segundo, que trata lo relativo al Partido Acción Nacional, creo que definitivamente coincido con mi compañero representante del Partido del Trabajo, que solamente se le hace una serie de argumentos, pero en los hechos no se individualizan de nueva cuenta las sanciones como se lo solicitó en la primera y en la segunda resolución la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en términos muy explícitos y muy coloquiales por lo que revocan, es precisamente para que nos digan por qué no el mínimo y por qué no el máximo, faltó poquito para que nos sancionaran con el máximo y por qué no el máximo, y creo que términos del resolutivo que se pone a consideración, pues como lo señaló el propio Licenciado Enciso, definitivamente no se desprende de manera clara esa parte que el propio Tribunal le ordenó a esta autoridad administrativa, esta representación se reserva el derecho para hacer de nueva cuenta valer su derecho de recurrir la presente sentencia, el presente cumplimiento de sentencia, de nueva cuenta ante la Sala, toda vez que pues tal parece que se están midiendo fuerzas el órgano administrativo electoral con el órgano jurisdiccional estatal, creo que de eso no se trata, evidentemente tal parece que se están retando una autoridad a la otra y los partidos políticos pues estamos como la bolita, se la mandan para allá, se la regresan para acá, y definitivamente creo que de eso no se trata, creo que no están tomando en cuenta, la parte que en lo que toca al Partido Acción Nacional se dio cumplimiento, se dice que se incumplió con alguna situación, pero no se dice qué porcentaje si cumplimos, creo que el resolutivo de la Sala les ordenaba pues que se valorara precisamente esa parte, las características de tiempo, modo y lugar a las que hace referencia, o donde se particularizaba esa situación, que bueno, no la veo reflejada en esos términos en la sentencia, es cuanto por lo que toca a esta primera intervención. -----

**La Consejera Presidenta:** Sí Señor Representante, me quiero referir textualmente a lo que ha resuelto el Tribunal de Justicia Electoral en estas resoluciones, en la resolución SU-RR-014/2012, señala textualmente lo siguiente, cabe precisar, que lo anterior no implica necesariamente, que el mandato de este Tribunal vaya en el sentido de que tenga que variar el monto de la sanción establecida, ya que la revocación primigenia obedeció a un estudio inadecuado por parte de la responsable, al no valorar todos y cada uno de los elementos a su alcance, además de no precisar el mecanismo utilizado para arribar al monto con que sancionó a los institutos políticos, entonces, dice la Sala Uniinstancial, un correcto análisis de los elementos constitutivos de la sanción, así como del mecanismo utilizado para llegar a la misma, podría dar como consecuencia que la sanción aplicable sea la misma que la atribuida en el fallo revocado, más debe estar suficientemente fundado y motivado, así como esclarecido el método por el cual se impone cierta cantidad como sanción y no otra. En tanto que si fuesen mayores a las inicialmente establecidas, se incurriría en violación del principio non reformatio in peius, pues acorde con ese canon está prohibido a la autoridad modificarlas en perjuicio del accionante, es la cita textual de lo que se nos ha mandado en la resolución de la página 29 del texto de la resolución a la que le estamos



dando cumplimiento, y en ese sentido me parece importante señalar que se hizo nuevamente la valoración, que estamos hablando de faltas en donde el porcentaje que se está sancionando es lejano a la cantidad que en su momento está involucrada en las conductas infractoras por parte de los partidos políticos, y que nos parece es de acuerdo a los criterios establecidos por las propias tesis jurisprudenciales que hemos señalado, que son las sanciones que pueden cumplir con el objetivo fundamental de hacer una prevención general y evitar que se vuelvan a cometer sanciones de esta naturaleza, sería cuanto, si alguien más desea participar en la discusión, el Señor Representante del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Mtro. Felipe Andrade Haro, quien expresa:**

Gracias, muy buenas tardes, me parece que existe voluntad contumaz por parte de la responsable, de volver a infringir el mandato jurisdiccional, y si a citas textuales, hacemos de la resolución, en la resolución de marras de la Sala Uniinstancial dice, y lo resalto hasta con negritas, que este último, es decir, el Consejo General, no acató en sus términos la determinación de este órgano colegiado, entonces resulta manifiesto el desacato, hay un desacato en que incurre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en atención a que en el ejercicio de graduación de las multas, omitió exponer con claridad de acuerdo a las particularidades de las conductas, porque consideró que los porcentajes elegidos eran idóneos para sobrepasar el extremo de las sanciones, asimismo fue indebido que condenara a los institutos políticos al pago de las mismas cantidades por concepto de multa, sin tomar en consideración los nuevos elementos bla, bla, bla, si hay un desacato, primero hay un desacato por parte de la autoridad administrativa electoral con respecto a una resolución jurisdiccional, ahí ya nos encontramos con un problema, es decir, ¿el órgano administrativo electoral va a acatar o no las resoluciones de la autoridad administrativa, autoridad jurisdiccional en el momento que sea?, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta vuelta, aquí hay ya una observación que me parece a mí muy delicada por parte de la autoridad jurisdiccional cuando dice que ustedes no acatan lo que les mandata, y efectivamente es como dice quien me antecede en el uso de la palabra, es decir, parece un juego de ping pong o de fuerchitas a ver quien gana en este ring o en esta mesa de, te aviento la pelota me la regresas, yo creo que es grave, cuando dice la autoridad no acata lo que yo resuelvo, y si cuando resuelvo lo mismo dice la resolución a la que he hecho referencia, dice, es porque falta congruencia en las resoluciones, hay incongruencia en las mismas, por eso las regreso a fin de que se reindividualice y me digas, porqué tienes que dejar las mismas cantidades, porqué, cuando yo estoy diciendo que te las regreso y hay desacato porque fue indebido que condenara al pago de las mismas cantidades por concepto de multa, eso es justamente, si vamos a leerla leamos todos en un ejercicio de lectura, nos damos media hora para leer la resolución y vamos destacando lo que nos puede convenir o lo que no nos puede convenir de la misma resolución, yo digo que es contumaz, así lo sostengo, la actitud de la autoridad administrativa electoral con respecto a las resoluciones, porque efectivamente en algunos casos se actúa de una manera y en otros de otra manera, yo insisto en que hay 2 vertientes en las que el órgano administrativo debe de cumplir con la responsabilidad constitucional legal, primero, efectivamente y lo he señalado yo, y lo he sostenido de manera invariable, primero, la obligación que tiene la autoridad administrativa electoral para vigilar y para fiscalizar los recursos de los partidos políticos, es una obligación invariable, y nosotros estamos sujetos a eso y a la imposición de las sanciones que sean necesarias con la finalidad de

que se preserve el orden normativo en materia de transparencia y de uso de los recursos públicos, eso siempre lo he dicho y lo sostengo, independientemente de que en algunos casos nos parezca que no hay razón de la autoridad, si no hubiéramos tenido la razón, a lo mejor la autoridad jurisdiccional dice, no tuviste la razón, se impone la sanción y se impuso y se hubiera impuesto en primera, segunda, tercera, cuarta ronda, quinta, las instancias que sean, primera ocasión nos dieron la razón, segunda otra vez, y otra vez volvemos a encontrarnos con lo mismo, independientemente de las razones que se puedan esgrimir aquí, pero yo leo lo que me dice la autoridad jurisdiccional, y no encuentro otra vez esa valoración a la que se ha hecho referencia aquí por la falta de congruencia, es eso, primero, independientemente de que tenga la autoridad administrativa la facultad de fiscalizar y de vigilar, también tiene la obligación de acatar estrictamente lo que la autoridad jurisdiccional le señale en sus resoluciones, porque entonces estamos perdiendo efectivamente lo que se decía hace un momento, respeto entre los órganos, y es una lucha entre los órganos, pues le vamos a decir al Tribunal, oye Tribunal pues dicen allá en la autoridad administrativa, que lo que lo que dices, no es cierto, dice que hay una tesis que ni siquiera es jurisprudencia, que hay unas tesis que dicen que estás mal, que te pongas al día y que te leas completita de tarea la cuarta época para que veas y no te quedes en la tercera o la segunda, me parece que eso es delicado, yo digo que aquí no se trata de medir fuerzas con nadie, se trata simplemente de acatar la ley, y no solamente por parte de los partidos, sino por parte de todos en el uso de los recursos, vuelvo a insistir en la petición que formulé por escrito de que se me proporcionen los informes financieros del Instituto del año pasado y lo que va del presente año, para hacer públicos los gastos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sería cuanto. -----

**La Consejera Presidenta:** Bien, si hay alguna otra participación en la discusión de este proyecto de resolución, en virtud de que no hay más participaciones le ruego al Señor Secretario someterla a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Con su permiso, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-014/2012 y sus acumulados SU-RR-015/2012 y SU-RR-016/2012, respecto de la resolución RCG-IEEZ-005/IV/2012, aprobada por este órgano superior de dirección, mediante la cual se dio cumplimiento al recurso de revisión SU-RR-006/2012 y sus acumulados, respecto de la resolución RCG-IEEZ-004/IV/2012, relativas a los informes del origen, monto y destino de los recursos para las actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal dos mil nueve, presentados por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional y Nueva Alianza, quienes estén a favor, informo que son: -----

**Seis votos a favor.** -----  
**Ninguno en contra.** -----  
**Ninguna abstención.** -----

**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

**El Secretario Ejecutivo:** El siguiente punto a desahogar es el **punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-002/2013, respecto de la resolución RCG-IEEZ-001/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección, relativa a los informes financieros de precampaña dos mil diez, sobre el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza. -----

**La Consejera Presidenta:** Le pido Señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias con su permiso. -----

**PRIMERO.** Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-002/2013, recaída a la resolución RCG-IEEZ-001/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección, respecto de los informes financieros de precampaña dos mil diez, sobre el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza. -----

**SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución, se impone al Partido del Trabajo, las siguientes sanciones: **1.** Una multa consistente en 2,500 días de salario mínimo vigente en esta entidad federativa para el ejercicio fiscal de dos mil diez, que asciende a la cantidad de \$136,175.00 (ciento treinta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la irregularidad identificada con el número de observación “1”, consistente en la omisión de aperturar la cuenta bancaria para precampaña en la elección de Gobernador en el proceso electoral de dos mil diez; y **2.** Una multa consistente en 1,250 días de salario mínimo vigente en esta entidad federativa para el ejercicio fiscal de dos mil diez, que asciende a la cantidad de \$68,087.50 (sesenta y ocho mil ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), por la irregularidad identificada con el número de observación “2”, consistente en la omisión de presentar en original la factura 0029, por concepto de la renta de 169 camiones a diferentes municipios del Estado de Zacatecas, que asciende a la cantidad de \$481,100.00 (cuatrocientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), y no registrar esa cantidad como aportación en efectivo. -----

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución y, en su oportunidad, se informe su cumplimiento. -----

**CUARTO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo, que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, informe al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del

cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente SU-RR-002/2013. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de resolución, el Señor Representante del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa:** Gracias, nuevamente como en mi intervención anterior, el Partido del Trabajo manifiesta su inconformidad y rechazo total a la resolución que se está poniendo a consideración de este Consejo, palabras más, palabras menos, nos encontramos frente a la misma situación, no hay una individualización de la sanción, independientemente de toda la serie de argumentaciones que el mismo documento contiene, es cuanto. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Gracias Señor Representante, si alguien más desea participar en la discusión, en virtud de que no hay más participaciones le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales. - - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales, se les solicita manifestar el sentido de su voto en la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaída en el recurso de revisión identificado con la clave SU-RR-002/2013, respecto de la resolución RCG-IEEZ-001/IV/2013, aprobada por este órgano superior de dirección, relativa a los informes financieros de precampaña dos mil diez, sobre el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en precampaña, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y Nueva Alianza, quienes estén a favor, informo que son:** - - - -

**Seis votos a favor.** - - - -

**Ninguno en contra.** - - - -

**Ninguna abstención.** - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - -

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Le informo Consejera Presidenta que el orden del día ha sido agotado. - - - -

-----  
**La Consejera Presidenta:** Señora, Señores Representantes de los partidos Políticos, Señoras y Señores Consejeros Electorales no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 19 horas con 13 minutos damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia. - - - -

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**